



RESUMEN DE VIVIENDA ASISTIDA/ ASILOS DE CUIDADO RESIDENCIAL PARA ANCIANOS (RCFEs)

¿Qué es un Asilo de Cuidado Residencial para Ancianos (en inglés: Residential Care Facility for the Elderly o RCFE)?

Los Asilos de Cuidado Residencial para Ancianos (RCFEs) – a veces llamados “Vivienda Asistida” (por ejemplo., 16+ camas o “Alojamiento y Cuidado” (por ejemplo., 4 a 6 camas) – son instalaciones no medicas que proveen habitación, comidas,, quehaceres domésticos, supervisión, y guardan y distribuyen medicamentos, y asistencia de cuidado personal con actividades básicas como la higiene personal, ayuda con vestirse, comer, duchar y transferir. Asilos de Cuidado Residencial para Ancianos (RCFEs) sirven personas de 60 años de edad o mayor.

Este nivel de cuidado y supervisión es para las personas que no pueden vivir solas pero no necesitan atención de una enfermería las 24 horas del día. Son considerados instalaciones no-medicas y no requieren que tengan enfermeras, asistentes certificados ni médicos en el personal.

¿Cuál es la diferencia entre un Asilo de Cuidado Residencial para Ancianos (RCFE) y un Asilo de Vida Asistida?

Desde el punto de vista de licencias, no hay una diferencia. En California, asilos que se describen como asilos de vida asistida y ofreciendo supervisión y cuidado personal son licenciados como RCFEs.

Asilos de Cuidado Residencial para Ancianos son dominados por instalaciones chicas (por ejemplo., 6 a 15 camas) localmente adueñadas con cuartos compartidos. Instalaciones mas grandes usualmente ofrecen apartamentos privados y tienden a ser adueñados por una corporación. Varias instalaciones mas grandes tienen diferentes tarifas dependiendo en el tipo de cuidado necesitado.

¿Los Asilos de Cuidado Residencial para Ancianos son regulados?

Sí. Los RCFEs o los Asilos de Vida Asistida tienen que mantener los estándares de cuidado y seguridad impuestas por el Estado y deben ser licenciados y inspeccionados por el Departamento de Servicios Sociales, Licenciando Cuidado Comunitario (CCL).

Hogares para jubilados, aldeas para pensionistas, o hoteles de jubilados que solamente proveen una residencia, los quehaceres domésticos, y comida no necesitan ser licenciados como RCFEs.

¿Los RCFE's son Requeridos a Tener Seguro de Responsabilidad?

Empezando el 1 de Julio del 2015, todos los RCFE's son requeridos a tener seguro de responsabilidad de por lo menos la cantidad de \$1,000,000 por ocurrencia y \$3,000,000 anualmente para cubrir lesiones a residentes o invitados causadas por la negligencia de el dueño del establecimiento o empleados. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.605.)

¿Puede un RCFE cuidar a una persona con demencia?

Tal vez. Algunos asilos ofrecen servicios especiales para personas con demencia si mantienen ciertos requisitos para su licencia. (Código de Regulaciones de California, título 22, Secciones 87705, 87706.) Asegúrese de que el asilo tenga experiencia con el tratamiento de personas con demencia, y que mantiene todos los estándares de la Oficina de Licencias del Estado para proveer asistencia para personas con demencia.

¿Es posible que un RCFE acepte o mantenga una persona que tenga necesidades medicas?

Tal vez. Depende del tipo y la severidad de la(s) condición(es) médica(s), y si el asilo puede mantener los estándares de certificación para condiciones medicas restrictivas. Algunas condiciones médicas no son aceptadas por RCFEs (ej.: alimentación por un tubo, o tratamiento de lesiones de cama). (Código de Regulaciones de California, título 22, Sección 87615.) El establecimiento debe informar a los residentes en escrito en o antes del tiempo de admisión de alguna limitación de retención de residente puestas por el estado o establecimiento como si el establecimiento puede servir a personas que necesitan ayuda en irse del edificio en caso de una emergencia (ej.: no- ambulatorio) o con ciertas condiciones medicas (ej.: exención de hospicio). (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.269.)

¿Que tal si Mis Necesidades Medicas Aumentan, Puedo Quedarme?

Tal vez. Como un RCFE no es licenciado como un establecimiento “medico”, personas requiriendo alimentación por tubo, tratamiento de llagas abiertas o cuidados de enfermería de 24 horas no son permitidas a residir en RCFEs. (Código de Regulaciones de California, título 22, Secciones 87615.) Sin embargo, unos RCFEs tienen permio para cuidar a personas en hospicio. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.73; Código de Regulaciones de California, título 22, Secciones 87632, 87633.)

¿Que son las Calificaciones para los Empleados?

Entrenamiento mínimo: *Los administradores* deben tomar un programa de certificación de 40 horas, pasar un examen estatal simple y obtener 40 horas de educación continua cada dos años. Empleados deben recibir por lo menos 10 horas de entrenamiento en las instalaciones dentro de las 4 semanas de empleo, y por lo menos 4 horas cada año después. Para las instalaciones que anuncian cuidado de la demencia, los empleados debe tener 6 horas de orientación específica al cuidado de la demencia dentro de las primeras 4 semanas, y al menos 8 horas anuales de entrenamiento en servicio.

A partir del 1 de enero de 2016, los requisitos de entrenamiento para los administradores y los empleados aumentarán significativamente. El programa de certificación para los administradores aumentará a 80 horas (de 40), y el examen supervisado por el estado aumentará a 100 preguntas (de 40). Los requisitos de entrenamiento de empleados se incrementarán a 40 horas de entrenamiento en el primer año (actualmente 10 horas en las primeras 4 semanas) y 20 horas de entrenamiento continuo cada año siguiente. Los requisitos de entrenamiento de la atención de la demencia serán aumentados, y requeridos para todos los empleados del RCFE (y no solo para esos RCFEs que anuncian cuidado de la demencia). También se incrementarán los requisitos de entrenamiento para los empleados que ayudan a los residentes con la autoadministración de medicamentos. (Código de Salud y Seguridad de California, Secciones 1569.23, 1569.616, 1569.62, 1569.69).

Calificaciones mínimas: *Los administradores* deben tener 21 años de edad y poseer un diploma de preparatoria o equivalente para instalaciones de 15 camas o menos - estos comprenden más del 80% de todos los RCFE. Para instalaciones de 16 a 49 camas, el administrador necesita 15 créditos de colegio; Y para instalaciones de más de 50 camas, 2 años de colegio o 3 años de experiencia, o educación y experiencia equivalente. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.613; Código de Regulaciones de California, título 22, Sección 87405.) Los empleados deben solo tener 18 años de edad

y pasar la verificación de antecedentes penales. (Código de Regulaciones de California, título 22, Sección 87411.) Note: Como los RCFEs son instalaciones no médicas, no hay ningún requisito para Enfermeras Registradas, Enfermera Vocacional Licenciada, o Asistente de Enfermería Certificada RNs, LVNs o CNAs o cualquier personal médico-entrenado. Verifique las calificaciones del administrador y de los empleados clave.

¿Hay Proporciones de Empleados?

No hay ninguna proporción específica entre los empleados y los residentes para las instalaciones de atención asistida / residencial. La ley de California requiere que los empleados de la instalación sea en todo momento suficiente en número, cualificación y competencia para proveer los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de los residentes y asegurar su salud, seguridad, comodidad y supervisión. (Código de Salud y Seguridad de California, Secciones 1569.269 (a) (6), 1569.618 (c), CCR, Título 22, Sección 87411.)

Debe haber al menos un administrador o sustituto designado con calificaciones adecuadas para ser responsable de el manegamiento y administración de la instalación en los locales las 24 horas del día. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.618 (b).) La instalación también debe tener al menos un miembro del personal entrenado en RCP y primeros auxilios en servicio y en los locales en todo momento. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.618 (c)).

En cuanto a la supervisión nocturna, para las instalaciones con 15 o menos residentes, debe haber una persona "calificada" de guardia y en las instalaciones; En las instalaciones con 16-100 residentes, debe haber una persona despierta y en las instalaciones, y otra de guardia y capaz de responder en 10 minutos. (CCR, Título 22, Sección 87415.)

¿Cuanto Cuesta El Cuidado Residencial para Ancianos o la Vivienda Asistida?

El costo depende de varios factores como el tipo de alojamiento (ej.: apartamento, cuarto privado, cuarto compartido), los servicios que el residente necesita, y el área geográfica. El promedio de los costos mensuales en California es \$3,750, con costos que varían entre \$1,000 al mes por un residente que recibe Ingreso de Seguro Suplemental (SSI), hasta mas de \$9,000 al mes. Servicios especializados como atención para personas con demencia o condiciones mortales cuestan más.

¿Hay un Límite en Cuánto Instalaciones Pueden Aumentar las Tarifas de Pago Privado?

No. Ya que el cuidado residencial es una empresa privada, los proveedores cobrarán lo que el mercado soportará. Sin embargo, las instalaciones deben emitir avisos de 60 días para aumentar las tarifas, pero pueden aumentar los cargos por el nivel de los cambios de atención inmediatamente y proporcionar un aviso dentro de 2 días hábiles. (Código de Salud y Seguridad de California , Secciones 1569.655, 1569.657; Vea la hoja informativa de CANHR sobre **Acuerdos de Admisión: www.canhr.org/factsheets/spanish fs/PDFs/sp fs rcfe Admission.pdf**.)

¿Pueden las Instalaciones Cobrar una Cuota de Pre-Admisión?

Sí. Algunos proveedores no cobran nada o una cantidad mínima para cubrir los costos de realizar una evaluación, obtener registros médicos y establecer archivos. Otros cobran honorarios de miles de dólares. Exija una descripción por escrito de lo que cubren los honorarios. Negocie la cantidad si es demasiado alta, o busque otra instalación. Las instalaciones están prohibidas de cobrar depósitos de seguridad. (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1569.651; Ver la hoja informativa sobre **Acuerdos de Admisión: www.canhr.org/factsheets/spanish fs/PDFs/sp fs rcfe Admission.pdf**.)

¿Quién Paga la Factura para Cuidado Residencial para Ancianos o Vivienda Asistida?

La mayoría de personas tienen que pagar privadamente para cuidado. Los seguros para cuidado a largo plazo solamente cubren un porcentaje limitado de gente. El financiamiento público a través de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), es muy limitado para residentes de RCFEs que califican para este programa (Vea la hoja informativa de **SSI en un RCFE:**

www.canhr.org/factsheets/spanish_fs/PDFs/sp_fs_SSI_rcfe.pdf). Desafortunadamente, la tarifa de SSI es una cantidad tan baja que menos y menos asilos aceptan la gente con SSI.

Ayuda y Asistencia es un beneficio pagado por los Asuntos de Veteranos (VA) a veteranos, conyuges de veteranos o cónyuges sobrevivientes que tal vez puedan ayudar a pagar por cuidado residencial. Para aprender mas sobre beneficios de Ayuda y Asistencia, vea la hoja informativa de CANHR llamada **Ayuda y Asistencia: www.canhr.org/factsheets/spanish_fs/PDFs/sp_fs_Veterans_Aid_Attend.pdf**.

¿Medicare o Medi-Cal pagará?

No. Debido a que éstos no son instalaciones médicas, ni Medicare ni Medi-Cal pagan directamente por cuidado residencial o vivienda asistida. Hay un programa especial en 14 condados (Alameda, Contra Costa, Fresno, Kern, Los Ángeles, Orange, Riverside, Sacramento, San Bernardino, San Diego, San Joaquín, San Mateo, Santa Clara y Sonoma) – El Programa de Exención de Vivienda Asistida - en el cual Medi-Cal paga por los residentes elegibles evaluados para necesitar cuidados al nivel de un acilo de ancianos para vivir en un RCFE o vivienda publica. (Para más información, vea la hoja informativa de la CANHR sobre **la Exención de Vida Asistida (ALW):**

www.canhr.org/factsheets/rcfe_fs/PDFs/ALW.pdf).

¿Cómo Puedo Averiguar sobre el Historial de una Instalación?

A solicitud, una instalación debe mostrarle la copia más reciente de su último informe de inspección y una copia de cualquier queja fundamentada en el último año. (Nota: La frecuencia de las inspecciones de RCFE aumentará a una vez cada 3 años para enero de 2017, una vez cada 2 años para el año 2018 y anualmente para 2019.) Los informes de inspección recientes (después de el 16 de abril del 2015) y las quejas (después del 11 de enero del 2016) también están disponibles en línea en la página web de la agencia reguladora estatal, el Departamento de Servicios Sociales, División de Licenciatura de Cuidado Comunitario (CCL) - **www.cdss.ca.gov/inforesources/Community-Care-Licensing/Facility-Search-Welcome**. La única manera de ver el registro completo de la instalación es ir a una de las oficinas del distrito de CCL y solicitar ver el registro público de la instalación.

¿Como puedo aprender mas sobre Cuidado Residencial para Ancianos?

Puede llamar a la Oficina de Certificación del Distrito local para recibir una lista de asilos. Algunos programas de “Ombudsman” también ofrecen listas de asilos, información sobre las licencias de los asilos, y ayuda con sus preocupaciones antes de entrar en un asilo.

Para mas información, vea las hojas informativas de CANHR sobre RCFEs: **www.canhr.org/factsheets/index.html**.